

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”**, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido bajo los principios de solidaridad y respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, a saber:

“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)”

En el artículo 209 de la Constitución, consagra que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Asimismo, el artículo 311 *ibidem*, estableció que, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 80 de 1993, consagró el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyo propósito consistió en contribuir a la calidad, la efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública Colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 2 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaría de Despacho, la Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y post contractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

A través de la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, reguló las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria, determinando como mínimo las evaluaciones médicas pre ocupacional o de preingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El artículo 4 ibidem de la Resolución 2346 de 2007, definió las evaluaciones médicas pre ocupacionales o de ingreso como

“...aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo...”.

A su vez, el artículo 5 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, siendo las primeras con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo y las segundas, cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. De igual manera el artículo 6 de la Resolución 2346 de 2007 definió las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso como *“aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.”*

La Ley 1562 de 2012, *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, define la Salud Ocupacional como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y a su vez se encarga de articular varias profesiones con el compromiso activo de todos los niveles de la entidad, optimizar las condiciones de trabajo y de salud de la población trabajadora, mediante acciones coordinadas de promoción y prevención de la salud, así como la prevención y el control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la productividad de la entidad.

La aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad. Además, velar por el

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 3 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

cumplimiento efectivo de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y contratantes en materia de riesgos laborales.

Que el Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" dejando claro en sus literales la importancia de salvaguardar la integridad física y mental de los trabajadores de las instituciones y / u organizaciones públicas y privadas.

Que el Decreto 1072 de 2015 el Ministerio del Trabajo compiló todas las normas vigentes que reglamentan el trabajo y contiene todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual fue modificado por el Decreto 052 de 12 de Enero de 2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 1111 de 27 de marzo de 2017, el Ministerio del Trabajo definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, los exámenes con énfasis en alturas deben contener el tipo de examen que constituya una de las modalidades de evaluación médica específica, comprendido por un examen médico, exámenes paraclínicos y las pruebas de laboratorio clínico mínimas obligatorias exigidas por la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo. Para este caso si el trabajador se desempeñará en cargos que requieran tareas por encima de 1.50 Metros de altura los exámenes médicos ocupacionales mínimos que debe tener en cuenta el responsable Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo (SG-SST). Este sistema estará de acuerdo al programa de medicina preventiva, logrando así mitigar cualquier tipo de amenaza o peligro alcanzando resultados eficientes en el programa de Medicina Preventiva cumpliendo con el marco del Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo (SG-SST).

Las evaluaciones médicas ocupacionales se constituyen en un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, permitiendo el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual la Alcaldía de Puerto Salgar Cundinamarca, debe garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, egreso y de trabajo en alturas al personal de planta de la entidad.

1.2. ALCANCE DE LA NECESIDAD:

El alcance del presente proceso de mínima cuantía comprende la ejecución integral, técnica y especializada de las evaluaciones médicas ocupacionales —de ingreso, periódicas y de egreso— destinadas a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, estructurándose rigurosamente bajo un modelo de gestión costo-eficiente adaptado al techo presupuestal de la convocatoria.

Por lo tanto, la entidad debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica, pública o privada, idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales periódicos, para el trabajo en alturas, de ingreso y retiro al personal que se vinculara o desvinculara por nómina en la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 4 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

vigente colombiana en materia de Salud Ocupacional, y de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas al estado de salud del funcionario público, ocasionadas por la labor o por exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del funcionario público.

Para el presente proceso, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Exámenes Ocupacionales: El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Exámenes Ocupacionales de Ingreso: Los exámenes ocupacionales se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, cuyo objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores, sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular respecto de sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Exámenes Ocupacionales Periódicos: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

Exámenes Ocupacionales de Egreso: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Componentes de los Exámenes Ocupacionales: Los exámenes ocupacionales enunciados y definidos en los numerales anteriores tendrán componentes que variarán según la especificidad del cargo. El único examen ocupacional cuyos componentes son comunes a todos los cargos que conforman los niveles jerárquicos de la organización es el examen ocupacional de egreso.

Definición de los componentes:

- Examen optométrico:** El examen optométrico es la evaluación visual refractiva y del estado ocular del individuo como trabajador, teniendo en cuenta los requerimientos visuales exigidos por la tarea que desempeñe y los riesgos ocupacionales a los que está expuesto. El objetivo principal es determinar si el

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 5 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

estado visual refractivo del trabajador es óptimo y está acorde con los requerimientos visuales del puesto de trabajo y dar un diagnóstico preciso oportuno de la condición visual del trabajador e indicar una conducta apropiada a seguir en cada caso. En una consulta de optometría, se evalúa la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, toma de la presión ocular, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina). Además, se da la corrección óptica adecuada que compense el defecto refractivo por medio de lentes si amerita (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia).

- ii. **Audiometría:** El objetivo de este examen es explorar sin mayor complicación, frecuencias específicas asociadas con las patologías ocupacionales que permitan detectar la existencia de alteraciones funcionales del sistema auditivo, como anomalías auditivas debidas a enfermedad, deformidad u otras causas. Para la práctica de este tipo de examen se debe contar como mínimo de un audiómetro con calibración que no supere los seis meses y una cabina de sonido amortiguada.
- iii. **Examen Osteomuscular:** Se evalúa la postura, los arcos de movilidad, evaluación de grupos musculares en su retracción, fuerza y tónus, dimensiones de longitud y perímetros, valoración del sistema nervioso (reflejos osteotendinosos, sensibilidad, marcha y coordinación), se examina la columna en su alineación, flexibilidad mediante el test de Wells y Schober y el test de Kendall para musculatura abdominal.
- iv. **Electrocardiograma:** El electrocardiograma (ECG o EKG) es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón. Se trata de una representación gráfica de la contracción cardíaca para la que se emplean pequeños discos metálicos (electrodos) que captan, amplifican y registran sobre un papel milimetrado las señales del latido del corazón.
- v. **Perfil Lipídico:** Un perfil lipídico, también denominado lipidograma y perfil de riesgo coronario, es un grupo de pruebas o exámenes diagnósticos de laboratorio clínico, solicitadas generalmente de manera conjunta, para determinar el estado del metabolismo de los lípidos corporales, comúnmente en suero sanguíneo.
- vi. **Glicemia:** Es un examen que mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre.
- vii. **Hemograma con recuento de Plaquetas:** El recuento sanguíneo o hemograma es un análisis de sangre común en el laboratorio que permite evaluar tres tipos principales de células sanguíneas: glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. La prueba que se utiliza para diagnosticar y controlar la respuesta del cuerpo a las enfermedades.
- viii. **Plaquetas:** son los glóbulos blancos más pequeños y desempeñan un papel de importancia en la coagulación y la prevención de las hemorragias. Cuando un vaso sanguíneo sufre una lesión o un corte, las plaquetas se agrupan y forman un tapón en el orificio hasta que la sangre se coagula.

 Liberdad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 6 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los servicios y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Cantidad
1	EXAMEN PERIÓDICO	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR	86
		GLICEMIA	86
		PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL Y LDH, TRIGLICÉRIDOS)	86
		HEMOGRAMA CON RECUENTO DE PLAQUETAS	86
		ELECTROCARDIOGRAMA	10
		VISIOMETRÍA	86
		AUDIOMETRÍA	86
2	EXAMEN DE RETIRO	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR	5
		GLICEMIA	5
		PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL Y LDH, TRIGLICÉRIDOS)	5
		HEMOGRAMA CON RECUENTO DE PLAQUETAS	5
		VISIOMETRÍA	5
		AUDIOMETRÍA	5

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 7 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, se establecen las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el oferente:

- LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

El oferente deberá allegar copia de la resolución vigente mediante la cual se le concede la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se evidencie la autorización para prestar servicios en las áreas de **medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la realización de pruebas complementarias como Visiometría, audiometría y espirometría.**

- HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD (REPS):**

El oferente deberá allegar constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en la cual se evidencie la habilitación mínima de los siguientes servicios de:

Código del servicio	Servicio
337	Optometría
423	Seguridad y salud en el trabajo.
706	Laboratorio clínico
712	Toma de muestras de laboratorio clínico

- Cada oferente deberá garantizar que los exámenes ocupacionales los realicen los médicos especialistas en cada área, para lo cual deberá allegar las hojas de vida como se relaciona a continuación:

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES		
SERVICIO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Examen Ocupacional de Ingreso; Periódico; Retiro	a. Título de formación académica como médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, b. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo c. Tarjeta profesional d. Inscripción en el RETHUS	Mínimo de un (1) año en experiencia relacionada
Exámenes de Laboratorio	a. Título de formación académica en Bacteriología b. Tarjeta profesional c. Inscripción en el RETHUS	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada
Exámenes de Visiometría	a. Título de formación académica en Optometría b. Tarjeta profesional c. Inscripción en el RETHUS	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada
Exámenes Audiometría	a. Título de formación académica en Fonoaudiología b. Tarjeta profesional c. Inscripción en el RETHUS	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada

- A. Copia de la cédula de ciudadanía
- B. Hoja de vida
- C. Certificaciones que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 8 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

D. Carta de compromiso suscrita por el profesional

Durante la ejecución contractual, el supervisor verificará que el personal propuesto y relacionado sean efectivamente los que presten el servicio

5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar un (01) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto sea acorde al objeto de la presente convocatoria. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.

Para el proceso de selección de mínima cuantía no es necesario el RUP, por lo tanto, la experiencia se verificará mediante copia de documentos contractuales válidos que certifiquen la ejecución total y satisfactoria del contrato a verificar como experiencia, o en su defecto mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6. Valor del contrato

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificará el contenido de la información y la confrontará con su historial de contratos.

Nota 3: En cumplimiento del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según las directrices vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Si la persona jurídica oferente tiene menos de tres (3) años de constitución a la fecha de cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para cumplir con el requisito habilitante de experiencia exigido. Los accionistas, socios o constituyentes que aportan la experiencia deben mantener dicha calidad dentro de la sociedad al momento de la presentación de la oferta. Si el socio se ha retirado, su experiencia no será contabilizada.

Nota 4: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificará el contenido de la información y la confrontará con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración sobre la veracidad de dichos documentos.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 9 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

6. EXIGENCIA GARANTÍA SERIEDAD:

Cada oferente interesado en participar en el presente proceso debe anexar, junto con su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior, de conformidad con los mandatos de la Sección 3, Subsección 1, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor correspondiente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado y con una vigencia de tres (3) meses, contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y/o MIPYME domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, siempre que dicha condición sea acreditada con la oferta conforme a la normativa vigente y a los documentos del proceso.

En el caso de oferentes plurales, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el criterio diferencial aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones exigidas y cuente con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la ejecución del contrato. En todo caso, la Entidad verificará que el valor diferencial de la garantía no afecte la adecuada cobertura del riesgo asociado a la seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015: "Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes".

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento, por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

7. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud	X		

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 10 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional	X		
Es actividad regulada	X		
Otra. ¿Cual?		X	

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 316
Valor: \$25.791.733
Rubro: 2.1.1.01.03.110
Fecha: 10 de marzo de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N. A.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$25.791.733) M/CTE.**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 316 del 10 de marzo de 2026, con el rubro 2.1.1.01.03.110 expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del mismo.

11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Ancianos	4%
Estampilla Pro-Deporte	1.5%
Retención en la fuente por servicios	4% declarante / 6% no declarante
Reteica	8*1000
Justicia Familiar	2%

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 11 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

- a. **Pagos parciales**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y autorizados por la supervisión del contrato, previa presentación de la respectiva, previa presentación de la respectiva factura de venta, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

13. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2026 o hasta agotar los recursos (lo que suceda primero), contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del Secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

14. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se obliga a:

1.1. Obligaciones Del Municipio De Puerto Salgar

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 12 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.2. Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de contratación directa.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los servicios que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

1.3. Obligaciones Específicas del contratista

1. Ejecutar por su cuenta, riesgo y responsabilidad el contrato cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”**, garantizando su cumplimiento en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de planta de la Administración Municipal, conforme a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
3. Garantizar y certificar la adecuada custodia, conservación y confidencialidad de las evaluaciones médicas y de las historias clínicas ocupacionales, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de archivo y protección de datos.
4. Entregar a cada funcionario evaluado los resultados de los exámenes, junto con las recomendaciones médicas y, de ser necesario, la remisión al especialista correspondiente.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 13 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

5. Presentar un informe estadístico consolidado de los resultados, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
6. Asumir la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo insumos, equipos, talento humano y demás recursos requeridos, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
7. Disponer de equipos e instalaciones adecuadas y suficientes para la correcta realización de los exámenes médicos ocupacionales.
8. Realizar los exámenes médicos ocupacionales en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca) o en el municipio de La Dorada (Caldas), en sedes que cuenten con la habilitación correspondiente conforme a la Resolución 3100 de 2019, y que se encuentren inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con los servicios ofertados.
9. Coordinar con el supervisor designado por la entidad las fechas y horarios de atención para la realización de los exámenes médicos ocupacionales.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El contrato derivado del presente proceso se ejecutará en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y/o en las instalaciones que disponga el CONTRATISTA, siempre que estas cumplan con las condiciones de habilitación exigidas por la normatividad vigente en materia de prestación de servicios de salud. En todo caso, los servicios deberán prestarse garantizando el acceso oportuno a los funcionarios de la entidad, en concordancia con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas que regulen la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"(...) 5. Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 14 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 15 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (...)"

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

17. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

a) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

b) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 16 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

c) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.
2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.
3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

d) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 17 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

e) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del establecimiento de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Pública. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configura la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Artículo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 18 de 31	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamenteo 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazará aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

18. ESTUDIOS DEL SECTOR:

a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE	SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
		SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CUNDINAMARCA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 19 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

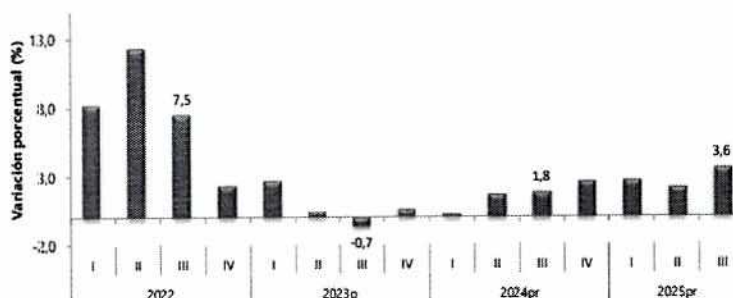
Los exámenes médicos se encuentran en el sector de servicios, y este dado para las necesidades de prevención, diagnóstico, recuperación y tratamiento de las personas. Estos son realizados por personal idóneo como médicos especialistas en SGSST y pueden generar certificado de aptitud laboral de los trabajadores generando su historia clínica ocupacional. Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo, a lo largo del territorio nacional. Frente a la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales se pueden encontrar en sector público y privado sin embargo este se encuentra más regulado en el sector público.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicio de salud como hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, prestadores de servicio en seguridad y salud en el trabajo con licencia en seguridad y salud en el trabajo entre otros.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar enfermedades generales y de tipo laboral. En nuestro país existe el Ministerio de Salud y del Trabajo, es el encargado de regular todo lo relacionado con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

Como ya se mencionó, el servicio que se pretende contratar bajo el objeto del proceso pertenece al sector terciario, sector salud, en este sentido, tomando como referencia el Boletín Técnico de Producto Interno Bruto (PIB) emitido por el DANE el 18 de noviembre de 2025 sobre el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^ppreliminar
^{pr}provisional

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 20 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

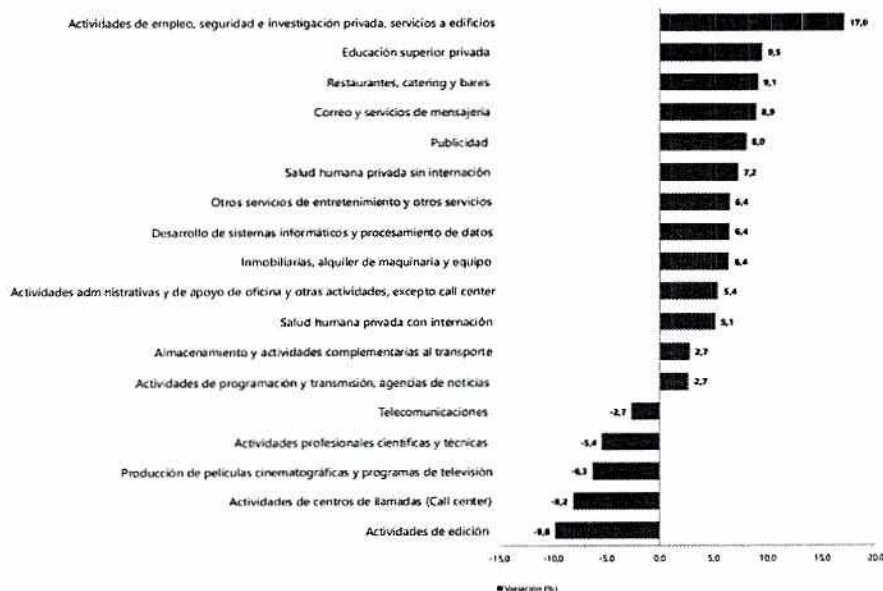
⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Según el DANE en su boletín técnico del 15 de diciembre de 2025, correspondiente a los resultados de la encuesta mensual de servicios a nivel nacional en octubre de 2025, lo relacionado con el subsector de servicios de salud humana privada sin internación presentó una variación positiva anual en 7,2 de los ingresos nominales.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CUNDINAMARCA
Página 21 de 31	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

Tomando como referencia lo anteriormente señalado y de acuerdo con lo estipulado en el Informe de Perspectivas 2024 emitido por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI): "Para el periodo enero – noviembre, los grupos que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: educación (10,6%), restaurante y hoteles (6,8%), electricidad y gas (6,3%), salud (5,4%), bebidas alcohólicas y tabaco (5,1%) y transporte (4,8%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: otros bienes y servicios (3,2%), alimentos (2,8%), artículos para el hogar (2,1%), confecciones (1,9%), recreación (0,0%) y comunicaciones (-0,8%)." Así mismo señala que: "Otro sector que se ha visto fuertemente impactado es el sector de la salud, hasta el punto, que, se podría hablar de una crisis del sistema. Las entidades de toda la cadena no han recibido los recursos mínimos para operar con la consecuente intervención de muchas EPS. Hoy tenemos un aumento en las quejas y reclamos, un mayor gasto de bolsillo, una reducción en las atenciones, en la entrega de medicamentos y en general una industria que está operando a pérdidas y que difícilmente es sostenible. Este sector requiere una acción inmediata que pasa por un aumento de la UPC que el equipo técnico de la Andi ha estimado debería estar del orden del 16,9% si se quiere cubrir las necesidades del sistema y se quiere ofrecer atención adecuada a los pacientes. Esto debería estar acompañado de medidas que resuelvan los problemas estructurales y de sostenibilidad del sector. A lo anterior se suma la inmensa preocupación por la reforma a la salud, que no aborda los problemas de falta de financiación y complejidad operativa del sistema. Antes de cualquier discusión de reforma, es de vital importancia estabilizar la operación corriente del sistema y garantizar los recursos necesarios para cubrir los gastos en salud de los colombianos, pues ninguna cadena de prestación de servicios y proveeduría de tecnologías en salud puede operar bajo una situación de déficit recurrente." Estas indicaciones plantean fuertes retos para el gobierno nacional y el sector privado en pro del mejoramiento de la salud pública y de la economía para servicios asociados.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 22 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Variables que afectan el sector IPC:

Es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%. En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%. El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

En una economía que se considere competitiva, el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 PUERTO SALGAR
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 23 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

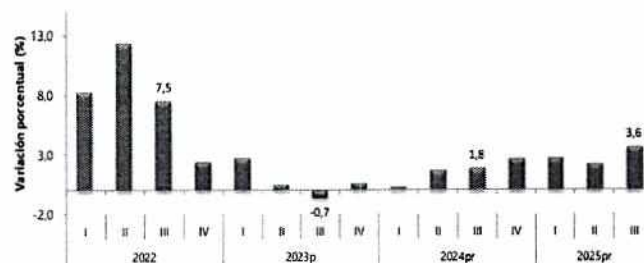
★ Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026	\$ 22,761,765.00
10 SMLV = 30% factor prestacional	
Salario Anual - Año	\$ 21,010,660.00
(Sin primas ni cesantías)	
Salario Mensual - Mes (SMMLV)	\$ 1,750,905.00
20 días	
Salario Diario - Día (SMDLV)	\$ 58,363.50
8 horas	
Hora Ordinaria - 44 horas/semana	\$ 7,959
(8 A.M. a 6 P.M.)	
Hora Ordinaria - 42 horas/semana	\$ 8,338
(8 A.M. a 6 P.M.) - Desde el 15 de Julio	
Hora Nocturna - 44 horas/semana	\$ 10,744
(6 P.M. a 6 A.M.) +15% noct.	
Hora Nocturna - 42 horas/semana	\$ 11,256
(6 P.M. a 6 A.M.) +15% noct. - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana	\$ 9,948
(8 A.M. a 6 P.M.) +25% extra	
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana	\$ 10,422
(8 A.M. a 6 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana	\$ 13,928
(6 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana	\$ 14,591
(6 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana	\$ 15,917
(8 A.M. a 6 P.M.) +75% fest. +25% extra	
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana	\$ 16,675
(8 A.M. a 6 P.M.) +75% fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana	\$ 19,897
(6 P.M. a 6 A.M.) +75% fest. +75% extra	
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana	\$ 20,844
(6 P.M. a 6 A.M.) +75% fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	
Subsidio de transporte Anual	\$ 2,908,140
12 meses	
Subsidio de transporte Mensual	\$ 249,095
20 días	
Subsidio de transporte Diario	\$ 8,303.17
1 día	

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB – NACIONAL TRIMESTRAL – INFORMACIÓN III 2025

Teniendo como referencia lo estipulado en el Boletín Técnico de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el DANE sobre el Producto Interno Bruto (PIB) para el III trimestre de 2025, se tiene:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB.T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
p preliminar
pr provisional

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 24 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2025 ¹ -III / 2024 ³ -III	2025 ² / 2024 ³	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ⁴	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ⁵	5,8	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁶	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁷	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁸	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,8	2,8	1,2

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 25 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

En la Secretaría General y de Gobierno, consultó en el SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA DE SOPO	MC-2025-0013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y ESPECIALES) Y APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE OCUPACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	\$25.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS	MC-033-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA	\$20.000.000
ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA	CHQ-MC-046-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ VIGENCIA 2025	\$35.000.000
ALCALDIA MOGOTES	MOG-MC-037-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y SUS COMPLEMENTARIOS AL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES SANTANDER	\$8.000.000

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS AHORA REUERIDOS.

La Oficina de Talento Humano, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Por lo anterior, sobre adquisiciones de bienes y servicios similares de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, una vez revisada la página www.colombiacompraeficiente.gov.co, <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> se encontró lo siguiente:

Entidad Contratante	Objeto	Valor a pagar	Número Del Proceso	Contratista
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la alcaldía municipal de Puerto Salgar Cundinamarca para la vigencia 2024	\$15.875.000.00	Contrato Interadministrativo No.006- 2024	Empresa Social Del Estado Ese Salud Dorada Nit. 900.065.515-5

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 26 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca	Prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la alcaldía municipal de puerto salgar Cundinamarca"	\$13.218.000.00	Contrato Prestación De Servicios No. 232 - 2023	Empresa Social Del Estado Ese Salud Dorada NIT. 900.065.515-5
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca	Prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la alcaldía municipal de puerto salgar, Cundinamarca"	\$13.371.500.00	Contrato De Prestación De Servicios No.159- 2022	Ips Salud Humana Dorada S.A.S. Nit: 901.128.104 - 7
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca	Prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la alcaldía municipal de puerto salgar Cundinamarca"	\$12.833.500.00	Contrato De Prestación De Servicios No.126 - 2021	Ips Salud Humana Dorada S.A.S. Nit: 901.128.104 - 7

c. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo al objeto, La oficina asesora de planeación de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

No. Cotización	Cotizante	Valor Cotización
Cotización 1	FISIOHEALTH IPS SAS	\$25.270.000
Cotización 2	COLVIDA IPS SAS	\$25.670.200
Cotización 3	LABORAL MEDICAL ALTERNATIVA IPS SAS	\$26.435.000
PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS		\$25.791.733

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?
SI
- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?
SI
- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?
NO

d. MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 27 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

- Menor valor de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **Promedio de los valores totales IVA incluido de las cotizaciones allegadas**
- Media geométrica de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- Mediana de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- Desviación estándar, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- Dispersión, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la desviación estándar y el promedio.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió **a establecer el precio de referencia, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.**

e. Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **PROMEDIO DE LOS VALORES TOTALES** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el:

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 28 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECUCION ECONOMICO		Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera, así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 PUERTO SALGAR MAYOR ORDEN
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 29 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECUTE	POLÍTICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector político en el cambio de los tributos en el sector.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	EMPRESA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECUTE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica como por ejemplo fluctuaciones significativas en divisas o ausencia de recursos	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 PUERTO SALGAR
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 30 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra en construcción es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	\$ 25.791.733,00
Total estimación del riesgo	\$ 12.802.629,98

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Bajo	\$ 161.198,33	1,26%
Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	\$ 161.198,33	1,26%
Financiero	Cambios inesperados en la economía interna y externa del país que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos.	Alto	Alto	\$ 12.480.233,32	97,48%

RIESGOS IMPREVISIBLES: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

20. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 31 de 31	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más
Prestaciones Sociales, Salarios e Indemnización	5% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	100 SMLMV	vigencia por el término de su ejecución

NOTA: El Municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

21. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano y Atención al Usuario o quien haga sus veces adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, o quien sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente cláusula.

22. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario de Despacho
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Yury Marcela Moreno Gómez – Profesional Universitario T.M.